

Viernes, 19 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Adquisición directa de bien inmueble.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0855 de fecha 9 de diciembre de 2025 el expediente de adquisición directa del bien inmueble que a continuación se describe, para destinarlo a la construcción de un COMPLEJO CULTURAL, a fin de crear un “Espacio Multidisciplinar”, donde se ubicará una Plaza de Toros:

| | |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Titular | PREFABRICADOS MORALEJA S.L. |
| Localización | Polígono: 1. Parcela 315. Sitio: Huertita. Carretera/Camino de Cilleros. Moraleja (Cáceres). Clase de suelo: Rústico. |
| Referencia catastral | 10131A001003150000GB |
| Superficie | 13.514 m2 |
| Datos registrales (Registro de la Propiedad de Coria) | Finca N.º: 6493. Tomo: 625. Libro: 68. Folio: 98. Inscripción: 1ª. Ref. Catastral: No consta. Superficie: 1,3513 Ha |

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://moraleja.sedelectronica.es>



Viernes, 19 de diciembre de 2025

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja, 15 de diciembre de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE

